



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



OTS1

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 069-GM-MDSS-2022

San Sebastián, 17 de mayo del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 83-GM-MDSS-2021 de fecha 13 de setiembre del 2021, el proyecto de las bases del proceso de selección N° CAS 004-2022-MDSS, el Informe N° 1221-2022-GRRHH-MDSS/C de fecha 16 de mayo del 2022, el Informe N° 004-2022/CSCCAS-001-2022/MDSS/C y la Opinión Legal N° 258-2022-GAL-MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 542-2021-A-MDSS, se delegaron facultades a la Gerencia Municipal en cuyo numeral 3.5., se precisa: "Asimismo se le delega las siguientes funciones: 3.5. Designar al comité de procesos para la contratación de servicios CAS y aprobar las bases para los concurso CAS";

Que, mediante Decreto Legislativo 1057, publicado el 28 de junio del 2008 en el Diario Oficial El Peruano, modificado por Ley 29849 y sus normas reglamentarias, se regula el régimen especial del Contrato Administrativo de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral privado ni otras normas que regulen la prestación de servicios para el estado, constituyendo un régimen laboral independiente y autónomo que se basa por sus propias normas legales;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 3.1., del Reglamento del Decreto legislativo 1057 se establece: "Artículo 3.- Procedimiento de contratación 3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección y suscripción y registro del contrato";

Que, mediante Informe N° 1221-2022-GRRHH-MDSS/C de fecha 16 de mayo del 2022, la Gerente de Recursos Humanos de la entidad, remite a la Gerencia de Administración los TDR de plazas para contratación administrativa de servicios respecto a las plazas solicitadas por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la entidad, documento que se encuentra justificado para la contratación mediante Opinión Legal N° 254-2022-GAL-MDSS de fecha 13 de mayo del 2022 en el que se detalla la posibilidad legal de contratación vía concurso CAS a plazo determinado debido a que se viene elaborando el nuevo CAP de la institución lo que impide que la contratación se pueda verificar bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo 728;

Que obra en autos el Informe N° 1108-GPP-FDEP-MDSS-2022 de fecha 04 de mayo del 2022, mediante el cual la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la entidad precisa que ratifica la disponibilidad presupuestal proveniente de saldos de balance y mayores ingresos en el presupuesto institucional la misma que tendrá mayor precisión a partir del mes de julio;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 083-GM-MDSS-2021- de fecha 13 de setiembre del 2021, se procede a conformar la Comisión Especial encargada de la convocatoria y selección para la contratación de personal por contrato administrativo de servicios CAS en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, quienes a través del Presidente de la Comisión Especial han elevado a la Gerencia Municipal dicha resolución para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 004-2022/CSCCAS-001-2021/MDSS/C, el presidente de la comisión especial eleva a la Gerencia Municipal las bases elaboradas por dicha comisión solicitando la aprobación de dichas bases para convocar al concurso CAS correspondiente;

Que, con Opinión Legal N° 258-2022-GAL-MDSS de fecha 17 de mayo del 2022, el Gerente de Asuntos Legales de la entidad emite opinión legal precisando que procedió a revisar las bases elaboradas por el comité CAS y se pudo verificar que cuenta con disponibilidad presupuestal y están de acuerdo a Ley y opina porque se declare procedente la aprobación de las bases para el Concurso CAS N° 004-2022-MDSS;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 3° del Reglamento del Decreto legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, regula las fases del procedimiento de contratación, correspondiendo para el cumplimiento de los requisitos para llevar a cabo dicho procedimiento la aprobación de las bases del concurso, las cuales serán publicadas previamente para la convocatoria conforme a las formalidades de Ley;

Que, conforme a la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en el expediente N° 00013-2021-PI/TC se ha establecido la inconstitucionalidad de la Ley 31131 habiéndose declarado fundada en parte la demanda instaurada en autos en consecuencia se ha declarado inconstitucional los artículos 1°, 2°, 3°, 4° (segundo párrafo) y 5° de dicha Ley, se advierte que a mérito de dicha sentencia se mantiene vigente la Única Disposición Modificatoria de la Ley N° 31131, norma que modificó el Decreto Legislativo 1057 y dispuso respecto al contrato administrativo de servicios que es un contrato a tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o suplencia;

Que, conforme a lo detallado en los antecedentes de la presente resolución la modalidad de contratación deberá ser considerada como contrato de trabajo a plazo determinado por necesidad transitoria de servicio por cuanto conforme se tiene del Informe Técnico N° 232-2022-SERVIR-GPGSC "... al haberse declarado inconstitucional la prohibición de contratar personal CAS prevista en el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley 31131, y habiéndose regulado en el artículo 5° del Decreto legislativo N° 1057 la contratación a plazo determinado para los casos de necesidad transitoria sin señalarse la necesidad que otra norma de rango legal lo habilite, se concluye que actualmente la contratación por necesidad transitoria no requiere autorización prevista en norma con rango de Ley", consecuentemente queda claramente establecido que la contratación del personal requerido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones obedece a una contratación por necesidad transitoria que ha sido debidamente justificada en autos;

Que, teniendo en cuenta lo precisado por la Gerencia de Recursos Humanos de la entidad en cuanto ha señalado que se viene realizando los trámites para la elaboración de un nuevo CAP institucional y la inexistencia de personal suficiente comprendido en el CAP, la necesidad transitoria queda acreditada al no contar con dicho instrumento de gestión actualizado tanto más que conforme al Informe emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la entidad, la contratación del personal requerido está sujeta a la emisión y aprobación del nuevo CAP institucional, tanto más que sirve de sustento al requerimiento el hecho de que los casos delictivos dentro del distrito vienen incrementándose debido al levantamiento de las restricciones del COVID - 19, aumentando los casos de criminalidad lo que determina por imperiosa necesidad mayor presencia de la

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Municipalidad para responder ante la necesidad de la población de contar con un adecuado y oportuno servicio de seguridad ciudadana;

Que, conforme a lo señalado, habiéndose conformado previamente la comisión especial para llevar a cabo la convocatoria y selección para la contratación de personal por contrato administrativo de servicios CAS, quienes han elevado las bases del proceso de selección N° CAS-004-2022-MDSS, contando con el Informe de Disponibilidad Presupuestal y la Opinión Legal favorable, corresponde aprobar las bases de dicho concurso mediante Resolución de Gerencia Municipal, tanto más que conforme al Informe emitido por la Gerente de Recursos Humanos las plazas convocadas son plazas cuya contratación será de naturaleza temporal a plazo determinado y sujeto a la aprobación del CAP institucional;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, estando a las consideraciones expuestas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, así como las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 542-2021-A-MDSS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las bases y el cronograma del proceso de selección Convocatoria CAS N° 004-2022-MDSS para la selección vía concurso público de personal para la Municipalidad Distrital de San Sebastián, anexo que se adjunta a la presente y forma parte integrante de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los integrantes de la comisión especial el cumplimiento de las funciones delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 083-GM-MDSS-2021, siendo autónomos en el desempeño de sus funciones, así como el cumplimiento irrestricto de la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Comisión Especial de Selección de Postulantes para la contratación administrativa de servicio CAS N° 004-2022-MDSS el cumplimiento del cronograma establecido en las bases conforme corresponde y demás disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Oficina de Control Institucional de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente resolución, en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”